



FEDERACION ECUATORIANA DE PATINAJE

REGLAMENTO GENERAL 2026-27

MODALIDAD

PATINAJE ARTÍSTICO SOBRE HIELO



INDICE GENERAL

1. NORMAS GENERALES.....	3
2. OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y OFICIALES TÉCNICOS	3
3. REGLAMENTACIÓN PARA INSTITUCIONES.....	3
4. DE LOS PATINADORES	4
5. DE LOS ENTRENADORES.....	5
6. DE LOS OFICIALES TECNICOS.....	5
7. NORMATIVA PARA SELECTIVOS NACIONALES	8
8. NORMATIVAS PARA CAMPEONATOS NACIONALES.....	8
8.1. GENERALIDADES	8
8.2. NIVELES	9
8.3. Permanencia en un nivel de competencia	9
8.4. CATEGORIAS.....	10
8.5. INSCRIPCIONES A COMPETENCIAS.....	13
8.6. MÚSICA Y VESTUARIO	14
8.7. PROCEDIMIENTOS DE PUNTUACIÓN	14
8.8. ATENCION DE RECLAMOS Y SOLICITUDES AL JUEZ ÁRBITRO	14
8.9. PODIOS Y EQUIPO CAMPEON	15
8.10. CASOS NO ESPECIFICADOS EN ESTE REGLAMENTO.....	15
8.11. TRANSMISIONES EN VIVO Y DERECHOS DE IMAGEN.....	15
8.12. INFRACCIONES	15



1. NORMAS GENERALES

- 1.1. La Federación Ecuatoriana De Patinaje emite este documento para regular la práctica del patinaje artístico sobre hielo a nivel nacional. Este organismo será denominado en adelante como FEP.
- 1.2. La temporada regular para la práctica del patinaje artístico sobre hielo en Ecuador, inicia el 1 de julio del año en curso y termina el 30 de junio del año siguiente.
- 1.3. PARA LAS FALTAS QUE SE PRESENTEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO ASI COMO LAS FALTAS DE DISCIPLINA, SE APLICARÁN LAS SANCIONES SEGÚN INDICA EL CÓDIGO DISCIPLINARIO Y DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO DE LA FEP.
- 1.4. Está prohibido consumir bebidas alcohólicas y demás estupefacientes en cualquier evento organizado o avalado por la FEP.

Page | 3

2. OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y OFICIALES TÉCNICOS

- 2.1. Todas las personas que participen en los eventos de la FEP lo hacen bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, sus organizadores o encargados no se responsabilizarán en caso de que los participantes sufrieran algún tipo de accidente dentro de las instalaciones de pistas de patinaje, así como tampoco por pérdidas, deterioro o extravío de objetos personales dentro o fuera de las instalaciones. (4.7 REDACTRA)
- 2.2. Todos los deportistas, entrenadores y jueces afiliados a la FEP, deberán solicitar aval de manera escrita dirigido a la FEP para poder participar en competencias o capacitaciones internacionales, ya sea recibéndolas o dictándolas.
- 2.3. Solo instituciones, entrenadores y deportistas debidamente registrados ante la federación y al día con sus obligaciones administrativas pueden solicitar avales para competencias, cursos, seminarios, etc.

3. REGLAMENTACIÓN PARA INSTITUCIONES

- 3.1. Anualmente cada club o escuela de patinaje deberá afiliarse a la FEP, cumpliendo con el pago anual respectivo emitido en el comunicado anual que corresponda.
- 3.2. Solo los clubes o escuelas debidamente afiliados a la FEP pueden presentar deportistas a eventos de la FEP.
- 3.3. Para participar en los eventos de la Federación Ecuatoriana de Patinaje, los clubes deben estar legalmente constituidos y afiliados a esta federación. Las escuelas o equipos que no cumplan con este requisito participarán como invitados, pero no podrán estar en el medallero final.
- 3.4. Solo las instituciones que estén participando activamente de los eventos de la FEP contarán con apoyo para eventos privados organizados por los mismos.
- 3.5. Una institución solo podrá aceptar un patinador de otra institución si recibe de parte del club saliente una carta de transferencia indicando que el deportista ha cumplido con todas sus obligaciones económicas/administrativas; es obligación de la institución saliente emitir la carta si el deportista ha cumplido con todas sus obligaciones hacia la misma.



3.6. Cada **institución** tendrá por obligación que registrar a un Entrenador (Coach) **responsable que será el encargado de representar y responder por los deportistas, equipo de trabajo (coreógrafos, otros entrenadores) y demás miembros del club en los eventos realizados por la FEP.**

3.7. Cumpliendo la regla ISU Sobre el juego limpio (Fair Play), queda estrictamente prohibido que los Entrenadores griten en las competencias OFICIALES de la FEP o hagan algún tipo de ruido que pueda molestar o interrumpir la concentración de las y los deportistas dentro y fuera del hielo. Quedan prohibidos: golpes a la Baranda, Aplausos Fuertes, Silbidos, o cualquier instrumento que pueda interrumpir la concentración de los patinadores. De igual manera es permitido que los padres de familia y público en general alienten a los deportistas y al club, sin embargo, cualquier instrumento que genere ruido excesivo (silbatos, tambores, cornetas, gritos en exceso, entre otros) no será permitido. El cumplimiento de esta regla quedará a cargo del Referee del evento y en caso de ser necesario ser sancionados por el reglamento vigente de la FEP.

Page | 4

4. DE LOS PATINADORES

4.1. **Por una vez en la temporada y previo a competir, los patinadores deberán afiliarse a la FEP, cumpliendo con los pagos respectivos, accediendo al descuento aplicable por fecha de pago de acuerdo con el comunicado que por este concepto emita la FEP.**

4.2. El deportista deberá afiliarse por medio de una **institución** cumpliendo con los requisitos (pago, ficha de inscripción, fotografía y copia de cédula).

4.3. Para participar en cualquier competencia internacional (oficial o abierta) es necesario que participen en TODAS las competencias organizadas por la federación del año de la competencia. Excepciones podrían realizarse con deportistas que no estén radicados en el país de niveles ISU (Novice, Junior y Senior) **y deben ser aprobadas por la comisión técnica**

4.4. Los clubes serán los únicos encargados de hacer llegar los listados de patinadores afiliados (en el formato oficial) a la FEP, adjuntando la documentación requerida, deberán enviar las listas de inscripción y la información del pago al correo establecido en el anuncio correspondiente de la Federación. **No se aceptarán afiliaciones de parte de padres de familia de manera independiente.**

4.5. Para el envío de listas de afiliaciones, se usarán las planillas de inscripción provistas por la FEP, en el formato respectivo, firmadas debidamente por las autoridades habilitadas de cada club o provincia según sea el caso. Los clubes o provincias podrán descargar el formato correspondiente en la web. **NO SE ACEPTARÁN AFILIACIONES EN OTRO FORMATO.**

4.6. Los clubes podrán afiliar a sus patinadores en cualquier momento durante el año en curso del 1 DE JULIO AL 30 DE JUNIO bajo el mismo procedimiento del punto anterior.

4.7. El patinador que se encuentre afiliado mediante un club a la FEP puede realizar el cambio de club en el transcurso **de la temporada siempre y cuando cumpla con el punto 3.5.** sin embargo, seguirá compitiendo bajo el mismo club hasta que se termine la temporada de afiliación.

4.8. Los deportistas deben contar con un seguro que les cubra accidentes para los eventos en los que van a participar.



5. DE LOS ENTRENADORES

- 5.1. Todos los Entrenadores que deseen presentar deportistas a competencias tendrán que estar afiliados a la FEP.
- 5.2. Previo al inicio de temporada se emitirá el comunicado anual para la afiliación de entrenadores, donde se encontrarán los costos respectivos.
- 5.3. Los entrenadores pueden afiliarse de manera independiente o por institución; cumpliendo los pagos respectivos y demás requisitos especificados en el comunicado correspondiente.
- 5.4. Para ser avalado como entrenador FEP debe aprobar el curso que disponga la FEP para esa temporada.
- 5.5. Las certificaciones tienen validez de 2 años, si después de ese tiempo no ha hecho un curso avalado por la FEP no podrá presentar deportistas a competir hasta que vuelva a realizar la certificación. En el caso que pase este tiempo y no haya realizado capacitaciones, se perderán los niveles alcanzados hasta ese momento, de ser el caso.

Page | 5

6. DE LOS OFICIALES TECNICOS

6.1. GENERALIDADES

- 6.1.1. Los oficiales técnicos deberán solicitar permiso a la FEP para participar en eventos internos de competencias o capacitaciones no organizadas por esta institución, poniendo siempre como prioridad los eventos de la FEP.
- 6.1.2. En principio general todas las personas son elegibles para tomar los cursos, sin embargo, se deben cumplir ciertos **por cargo** requisitos para poder ejercer y evitar conflictos de intereses.
- 6.1.3. Los cursos realizados por otras federaciones **o regionales** también serán tomados en cuenta para **las certificaciones** nacionales tanto para jueces, Referee, TS, TC y DO/VRO.
- 6.1.4. Los cursos realizados por ISU también serán tomados en cuenta para **las certificaciones** nacionales tanto para jueces, Referee, TS, TC y DO/VRO.
- 6.1.5. Los cursos en línea debidamente certificados también serán tomados en cuenta para **las certificaciones** nacionales tanto para jueces, Referee, TS, TC y DO/VRO.
- 6.1.6. Los cursos de los literales **6.1.3, 6.1.4 y 6.1.5** deben ser avalados o convalidados por la FEP para que el oficial pueda ejercer en los eventos nacionales.
- 6.1.7. Para mantenerse en la lista de jueces, Referee, TS, TC y DO/VRO de la FEP hay que asistir al menos a una competencia durante la temporada o realizar el curso de actualización anual.
- 6.1.8. Para resolución de conflicto de intereses se aplicará al artículo 11 del **comunicado 2702** de la ISU o cualquiera que lo reemplace.
- 6.1.9. Padres de familia, directivos de clubes, entrenadores y patinadores no podrán estar en panel de jueces en niveles/categorías donde se encuentre un claro conflicto de intereses; sin



embargo, podrán ejercer de DO/VRO. Salvo situaciones excepcionales definidas por la comisión técnica. El oficial que considere existe un conflicto de interés deberá notificar inmediatamente a la comisión técnica o Referee para accionar oportunamente sobre su participación en dichas categorías que no serían viables.

6.1.10. La FEP publicará el listado de los oficiales técnicos nacionales acreditados para ser convocados en los diferentes eventos avalados por la FEP a realizarse durante el año competitivo, la misma que será publicada en canales oficiales de esta institución. Esta lista será actualizada periódicamente conforme los aspirantes cumplan con los requisitos de capacitación y prácticas requeridos por esta federación

Page | 6

6.2. JUECES

6.2.1. Cada año al inicio de temporada se dictará un curso para jueces nuevos que deberá ser aprobado con al menos 70% en: asistencia, identificación de elementos, examen teórico y examen práctico.

6.2.2. Cada dos años al inicio de temporada de manera regional se realizará una certificación de jueces regionales a cargo de los jueces internacionales de la región, los porcentajes para aprobar serán de acuerdo con el anuncio respectivo.

6.2.3. Una vez aprobado el curso debe tener al menos un evento participando como “trial judging” para de ahí en adelante ser convocado a las competencias oficiales.

6.2.4. Es mandatorio que todos los jueces asistan a la reunión previa al evento organizada por el Referee.

6.2.5. Es mandatorio que los jueces asistan a la RTD (Round Table Discussion) organizada por el Referee después del evento.

6.2.6. En caso de no asistir a la reunión previa a la competencia y/o la RTD el juez recibirá una disminución del 20 % de la remuneración por falta.

6.3. REFEREE

6.3.1. Para poder ser Referee se requiere primero este en la lista de oficiales nacionales por al menos 2 años.

6.3.2. Realizar el curso de Referee previo a la competencia.

6.3.3. El Referee del evento deberá realizar la reunión previa al evento con el panel de jueces, esta será una reunión conjunta con el TC y el panel técnico para definir criterios, despejar dudas y establecer protocolo para feedback post competencia.

6.3.4. El Referee del evento deberá realizar la RTD (Round Table Discussion) no más de tres días después del evento.



6.4. ESPECIALISTA TECNICO (TS)

6.4.1. Se realizará al menos un curso por temporada para panel técnico a nivel nacional o regional, que deberá ser aprobado con la menos 70% en: asistencia, identificación de elementos, examen teórico y examen práctico.

6.4.2. Para ser elegible a Especialista Técnico deberá cumplir con los siguientes literales:

Page | 7

- a) Haber sido patinador de alto nivel y presentar al menos dos competencias en un nivel ISU nacional (Novice, Junior o Senior)
- b) Tener conocimientos técnicos de la disciplina a postular (Entrenador o Ex-Patinador de alto nivel)
- c) Demostrar habilidades de buena comunicación y trabajo en equipo.
- d) Haber culminado su carrera competitiva y cesado de competir al menos una temporada **(no aplica para niveles de adultos)**.

6.4.3. Una vez aprobado el curso debe tener al menos un evento participando como “trial calling” para de ahí en adelante ser convocado a las competencias oficiales.

6.4.4. En casos excepcionales el TS puede hacer las funciones de TC.

6.5. CONTROLADOR TECNICO (TC)

6.5.1. Para poder ser controlador técnico el aspirante debe haber estado activo en la lista de oficiales por al menos 3 años.

6.5.2. Realizar el curso de TC previo a la competencia.

6.5.3. El TC del evento deberá realizar la reunión previa al evento con el panel técnico.

6.5.4. En casos excepcionales el TC puede realizar las funciones de TS.

6.6. DATA OPERATOR/VIDEO REPLAY OPERATOR (DO/VRO)

6.6.1. Un juez, Referee, TS, TC o cualquier otra persona puede hacer las funciones de Data/VRO siempre y cuando haya cumplido con:

- 6.6.1.1. Conocer de la disciplina en la cual va a ejercer como Data/VRO
- 6.6.1.2. Realizar el curso de TC previo a la competencia.

6.7. SELECCIÓN DE OFICIALES A COMPETENCIAS

6.7.1. La FEP tiene plena autonomía para convocar, designar y, cuando lo considere necesario, sustituir a los oficiales técnicos que estime pertinentes para el adecuado desarrollo de los eventos del calendario deportivo. Los oficiales técnicos deben desempeñar sus funciones con profesionalismo, respeto, comunicación efectiva y trabajo en equipo, promoviendo un



ambiente de colaboración y cooperación con deportistas, demás oficiales técnicos y todos los involucrados, en beneficio de la óptima realización de cada evento.

6.8. REVISIONES, CLASES O FEEDBACK

6.8.1. Los clubes, entrenadores o deportistas pueden solicitar revisión de rutinas, **clases o feedback** a los oficiales de la federación solicitando por mail, indicando el lugar, fecha y hora.

Page | 8

6.8.2. La fecha máxima para las revisiones, **clases o feedback** es hasta **15 días antes del primer día de competencia a la que el oficial este asignado.**

6.8.3. Para la remuneración por las revisiones, **clases o feedback** se pondrán de acuerdo el solicitante con el oficial.

7. NORMATIVA PARA SELECTIVOS NACIONALES

7.1. REQUISITOS:

7.1.1. Estar afiliado a la federación ecuatoriana de patinaje de la temporada en curso.

7.1.2. Formar parte de un club afiliado a la FEP.

7.1.3. Haber competido en las fechas establecidas de certificaciones, ranking o competencias nacionales. Excepciones podrían realizarse con deportistas que no estén radicados en el país de niveles ISU (Novice, Junior y Senior)

7.1.4. Se analizará los puntajes obtenidos en las competencias oficiales (selectivos) y se determinará si ingresa a la selección nacional, esta selección será aprobada por la COMISIÓN TÉCNICA DE PATINAJE ARTISTICO SOBRE HIELO DE LA FEP

7.1.5. Se notificará por parte de la FEP, al club / entrenador al que pertenece el patinador para informar que ha sido escogido para representar al país en una competencia internacional.

7.1.6. Casos particulares pueden ser sujetos a revisión.

8. NORMATIVAS PARA CAMPEONATOS NACIONALES

8.1. GENERALIDADES

Si durante los campeonatos ocurre cualquier evento imprevisto que no esté contemplado en el presente reglamento o en las normas de la ISU, el asunto será resuelto por el juez árbitro en el buen interés del deporte, de los deportistas, entrenadores y jueces de la Federación Ecuatoriana de Patinaje.

Los clubes o equipos deberán estar al día en sus haberes con la FEP para poder competir en los eventos nacionales. Si estuvieran adeudando valores de algún campeonato anterior, deberán ponerse al día al momento de la inscripción del siguiente evento.



8.2. NIVELES

Se podrá competir en los siguientes niveles:

NIVELES NACIONALES

- DEBUTANTES
- BASICO 1
- BASICO 2
- BASICO 3
- PRE ADVANCED 1
- PRE ADVANCED 2
- PRE ADVANCED 3
- ADVANCED BASICS LATAM
- PRE PRELIMINARY LATAM
- PRELIMINARY LATAM
- PRE JUVENILE LATAM
- JUVENILE LATAM (SP Y FS)
- INTERMEDIATE LATAM (SP Y FS)

NIVELES ISU (De acuerdo con el comunicado ISU vigente)

- BASIC NOVICE
- INTERMEDIATE NOVICE
- ADVANCED NOVICE
- JUNIOR
- SENIOR

8.3. Permanencia en un nivel de competencia

DEBUTANTE:

Solo una vez.



BASIC 1 HASTA PRE ADVANCED 3:

Un patinador podrá competir en un mismo nivel por un máximo de dos competencias consecutivas.

Si completa estas dos competencias en el mismo nivel, será obligatorio rendir el test correspondiente para ascender al nivel siguiente, o al nivel superior al que desee postular.

Page | 10

- Si aprueba el test, deberá competir en el nivel obtenido.
- Si no aprueba el test, podrá competir una única vez más en el mismo nivel.

Una vez utilizada esta tercera participación en el mismo nivel, para inscribirse en futuras competencias será obligatorio aprobar el test de ascenso y competir, como mínimo, en un nivel superior al anterior.

Desde ADVANCED BASIC:

No existe temporalidad obligatoria de permanencia y subida de nivel será acorde a al desarrollo que lleve el deportista con su entrenador.

8.4. CATEGORIAS

8.4.1. Las categorías de edad serán tomadas de acuerdo con el libro de la ISU COMPETITION & EVENT REGULATIONS regla 9.1.1. que se refiere a cumplir los requisitos de edad antes del 1 de julio anterior a la competencia.

RANGO DE EDAD	CATEGORIA
5 años o menos	TOTS
6 – 7 años	MINORS
8 – 10 años	CHILDREN
11 – 13 años	PRE TEENS
14 – 17 años	TEENS
18 – 27 años	YOUNG ADULTS



Level	Discipline	Category	Age Requirements
Basic Novice	All disciplines	Any	has not reached 14 years
Intermediate Novice	All disciplines	Any	has not reached 16 years
Advanced Novice	Singles	Any	has reached 10 years and has not reached 16 years
	Pair Skating / Ice Dance	Girls	has reached 10 years and has not reached 16 years
	Pair Skating / Ice Dance	Boys	has reached 10 years and has not reached 18 years

8.4.2.Subcategorías de adultos

- Class I 28 años a 37 años
- Class II 38 años a 47 años
- Class III 48 años a 57 años
- Class IV 58 años a 67 años
- Class V mayores de 68 años

8.4.3. Tabla de edades de los niveles y tipo de test

NIVELES NACIONALES	TEST	TIPO TEST	Edades
DEBUTANTES	NO	N/A	TOTs - MINORS - CHILDREN
BASICO 1	NO	N/A	TODOS
BASICO 2	NO	N/A	TODOS
BASICO 3	SI	Elementos Dictados	TODOS
PRE ADVANCED 1	SI	Elementos Dictados	TODOS
PRE ADVANCED 2	SI	Elementos Dictados	HASTA YOUNG ADULTS



PRE ADVANCED 3	SI	Elementos Dictados	HASTA YOUNG ADULTS
ADVANCED BASICS LATAM	SI	Elementos Dictados	HASTA YOUNG ADULTS
PRE PRELIMINARY LATAM	SI	Elementos Dictados	HASTA YOUNG ADULTS
PRELIMINARY LATAM	SI	Elementos Dictados	TEENS - YOUNG ADULTS
PRE JUVENILE LATAM	SI	Elementos Dictados	TEENS - YOUNG ADULTS
JUVENILE LATAM	SI	Programa Corto	TEENS - YOUNG ADULTS
INTERMEDIATE LATAM	SI	Programa Corto	YOUNG ADULTS
ISU	TEST	TIPO TEST	Edades
BASIC NOVICE	SI	Elementos Dictados	ACORDE A ISU
INTERMEDIATE NOVICE	SI	Elementos Dictados	ACORDE A ISU
ADVANCED NOVICE	SI	Programa Corto	ACORDE A ISU
JUNIOR	SI	Programa Corto	ACORDE A ISU
SENIOR	SI	Programa Corto	ACORDE A ISU

8.4.4. CATEGORIAS DESIERTAS

Es potestad de la Federación Ecuatoriana de Patinaje separar y agrupar las categorías en favor de la competencia para no dejar categorías desiertas y se premiará contra puntaje técnico.

8.4.5. RECATEGORIZACIONES

Se podrá por una sola vez, solicitar la recategorización de un deportista. Para este efecto se deberá presentar por escrito a la FEP en el plazo previsto el motivo del cambio, la categoría saliente y la categoría nueva con todas las pruebas de descargo para que sea aprobado por el Comité Técnico de la FEP. **Esta solicitud podrá ser enviada previo a la primera competencia de la temporada.**



8.4.6. TEST

- Rinde TEST quien vaya a subir de nivel. (No es regla retroactiva)
- Si un club gusta tomar test internos de los patrones pueden pedir soporte a los oficiales bajo el protocolo establecido.
- Si un patinador no aprueba un test, podrá, bajo su propia responsabilidad, competir como máximo en el nivel correspondiente al test reprobado. Una vez inscrito en ese nivel, no podrá volver a descender de nivel en competencias posteriores. A partir de ese momento, la regla de permanencia por temporalidad se aplicará al nuevo nivel en el que se encuentre inscrito.
- Ya NO aplica regla +1 en test y nivel de competencia a inscribir.
- Para la respectiva certificación el club debe presentar la planilla de inscripción con el comprobante del pago correspondiente (20 usd por patinador, por el primer test, si da más de un test el valor será de 10 usd por test extra).
- En caso de certificar varios niveles solo se tomará del último nivel a rendir, pero se debe cancelar el valor correspondiente por el número de test presentados.
- Especificación de los elementos a tomar y métodos de calificación del test estarán en el documento respectivo publicado por la FEP.

Page | 13

8.5. INSCRIPCIONES A COMPETENCIAS

8.5.1. El club/entrenador deberá inscribir a sus deportistas dentro de las fechas establecidas, hasta las 17:00 de la fecha límite; pasada esta fecha no se aceptará ninguna inscripción adicional.

8.5.2. Para que una inscripción sea completa, debe presentar los siguientes documentos.

- Listado de patinadores (formato oficial) con su nivel y categoría respectivos.
- Respaldo de pago realizado a la FEP por concepto de evento.
- Envío de hojas de elementos al drive (o mail) de la competencia correctamente llenos bajo el formato y nomenclatura oficial. (En la fecha que conste en la convocatoria)
- Envío de música al drive (o mail) de la competencia. (En la fecha que conste en la convocatoria)

8.5.3. El valor de la inscripción no es reembolsable. Si un deportista no pudiera participar, ese dinero no será devuelto ni reutilizable.

8.5.4. La inscripción equivocada (nivel o edad) es responsabilidad del club y por lo tanto será sancionada con una multa de \$50.00 (cincuenta dólares USA) al club y puede ser corregida hasta el cierre de las inscripciones extraordinarias, si la multa no fuera pagada hasta el día de la competencia el patinador no podrá participar.



8.5.5. En el drive (o mail) de la competencia solo un mail por club, el que conste en la planilla de inscripción será el que tenga acceso y desde el cual se subirá las músicas y hojas de elementos, una vez terminado este periodo el enlace al drive será público solo en modo observador.

8.6. MÚSICA Y VESTUARIO

Page | 14

8.6.1. Cada club debe enviar la música de su delegación al Drive que la FEP creará para cada evento (o mail) respectivamente en formato mp3.

8.6.2. El nombre de cada archivo debe ser:

Nombre_Apellido_Nivel_Categoría_Modalidad (Singles, Pairs)_Programa (Corto / Largo).

8.6.3. Está permitido usar música vocalizada.

8.6.4. Para el tiempo de duración de la música revisar el manual técnico de competencias de acuerdo con el nivel (**se seguirá la REGLA 502 del libro SPORTS RULES SINGLE & PAIR SKATING and DANCE**).

8.6.5. El vestuario deberá seguir el lineamiento de la **REGLA 501 del libro SPORTS RULES SINGLE & PAIR SKATING and DANCE**.

8.6.6. EN LA INSCRIPCION, EN LA MUSICA Y EN LAS HOJAS DE CONTENIDO DE PROGRAMAS SE EL NOMBRE Y APELLIDO **DEBE SER IGUAL EN LOS TRES ARCHIVOS**.

8.6.7. El deportista que no haya cumplido con el numeral anterior o no haya entregado sus hojas de contenido o música hasta el tiempo estipulado, tendrá una penalidad de 0.5 en la nota de su programa.

8.7. PROCEDIMIENTOS DE PUNTUACIÓN

8.7.1. Para todos los niveles se usará el sistema de Juzgamiento de la IJS, que es el sistema oficial de la ISU, para todos los niveles que no constan con los elementos listados dentro del sistema IJS, se realizará una adaptación al mismo, manteniendo los mismos lineamientos establecidos, aplicándolos a la realidad nacional.

8.7.2. En todos los niveles se usará 3 componentes del programa para la parte artística.

8.7.3. Los resultados presentados por el anunciador no son oficiales hasta que hayan sido aprobados y revisados por el juez arbitro, el controlador técnico y subidos a la web de la FEP.

8.8. ATENCION DE RECLAMOS Y SOLICITUDES AL JUEZ ÁRBITRO

8.8.1. En caso de existir un reclame se deberá realizar una solicitud al juez árbitro, se deberá acercarse el técnico o delegado del club o equipo a la persona de la FEP encargada del evento, para explicar el caso y proceder a hablar con el juez árbitro siguiendo los tiempos permitidos de acuerdo con **el libro de la ISU COMPETITION & EVENT REGULATIONS regla 15**.

8.8.2. No podrá haber reclamos una vez realizada la premiación.



8.8.3. Bajo ningún concepto se podrá acercar un padre de familia o un técnico a los oficiales del evento a realizar reclamos directamente.

8.9. PODIOS Y EQUIPO CAMPEON

Los podios premiados serán del 1ro al 3er puesto, salvo disposición de la F.E.P.

Page | 15

EQUIPO CAMPEÓN: Se premiará como provincia o club campeón dependiendo la modalidad del campeonato al equipo que haya conseguido el mayor número de puntos ÚNICAMENTE EN LAS CATEGORÍAS VÁLIDAS:

- MEDALLA DE ORO 4 PUNTOS

- MEDALLA DE PLATA 2 PUNTOS

- MEDALLA DE BRONCE 1 PUNTO

8.9.1. CATEGORÍA VÁLIDA:

Categoría que tengan al menos dos clubes/provincias y tres deportistas participando. En caso de existir un empate se tomará en cuenta el mayor puntaje técnico de la categoría más alta y si aun así el empate persiste, se compartirá el podio quedando desierto el siguiente lugar. Así mismo se premiará al segundo y tercer lugar. En caso de ser campeonato interclubes, solo sumarán puntos por medalla los clubes reconocidos por el Ministerio de Deporte y con TODOS sus documentos al día.

Para la premiación al mejor club del año se tomará en cuenta la participación en TODOS los eventos de la FEP, esto incluye: Rankings y selectivos, capacitaciones y WISD.

8.10. CASOS NO ESPECIFICADOS EN ESTE REGLAMENTO

Para cualquier caso particular no contemplado en el reglamento se aplicarán las reglas del Reglamento internacional de la ISU “SPORTS RULES SINGLE & PAIR SKATING and DANCE”

Para cualquier aclaración o duda puede comunicarse al correo oficial de la rama de hielo ecuadoriceskating@gmail.com

8.11. TRANSMISIONES EN VIVO Y DERECHOS DE IMAGEN

El evento no podrá ser transmitido por terceras personas sin autorización previa expresa por parte de la FEP. De no cumplirse con esta disposición, la persona natural o jurídica, según sea el caso, se enfrentará a una sanción según los estatutos de esta federación.

Al inscribirse en los eventos organizados por la FEP, se autoriza el uso de imagen en fotografías y videos de los deportistas, entrenadores y delegados para usos oficiales de la FEP.

8.12. INFRACCIONES

En caso de cometimiento de algún tipo de infracción durante el tiempo que dure un evento organizado o avalado por la FEP, el administrador de este o quien haga sus veces realizará un



informe en el cual formalmente se identifique al o los presuntos infractores con una descripción de la infracción cometida y las personas involucradas. Este informe será puesto a conocimiento del directorio de la FEP para que evalúe la posibilidad de iniciar o no un proceso sancionatorio.

Atentamente

Marisol Castro

Presidente FEP